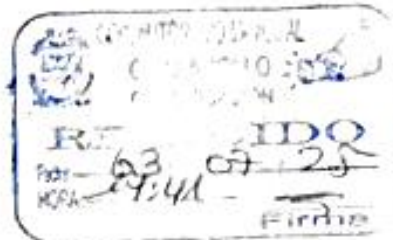




Fundado el 20 de Marzo de 1859

10 JUN 2025
17 30



Quillacollo, junio 18 de 2025
C.M.Q Cite N° 687/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 835/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 835/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Luminarias LED Junta vecinal Villa Urkupiña D-6"** con (H.R. 1077/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Viteri
CONCEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch.
Adj. L.A.M. N° 835/2025
Folios a Fc. 49

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Cambiando vidas con el Desarrollo!

A, JULIO 1 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 835/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

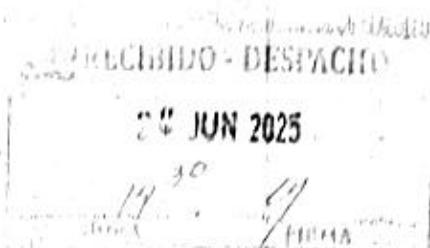


SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
MUNICIPIO DE MONTEVIDEO



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 835/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 835/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 563/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1077/25 en fecha 30 de mayo de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. N° 33/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Díaz, Apoyo Adm. (B)-Procesos Coactivos, Fiscales Y Contenciosos, Asignado Como Apoyo A La Unidad De Procesos Administrativos Dirección Jurídica GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 400.000,00 (cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 6 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad peatonal, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad."
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INFJC-AMMG-056/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 400.000,00 (cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 6 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad peatonal, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad" (...) "
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPBT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 109/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito - 6 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)."
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.R.M.A/AP N° 359/2025 realizado por Amilcar Apaza Vallejos, Jefe de Alumbrado Público a.i., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico-G.A.M.Q. vía Ing. Ricardo dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de mayo de 2025, con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)", que a letra indica:
"Las 120 Luminarias Led que serán adquiridas y utilizadas en las vías principales de acceso a la Junta Vecinal Villa Urkupiña ubicada en el Distrito 6, detallado en el siguiente cuadro:

N°	CALLES O PASAJES DE LA JUNTA VECINAL	CANTIDAD DE LUMINARIAS
1	Calle ayacontos de la Junta Vecinal	120
TOTAL		120

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Ponbrametrada con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 835/25

Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 102/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria. La disminución de:

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1802	01	01	07	0	000	20	210	59100	0		PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6	400.000,00
											TOTAL	400.000,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6, la misma se muestra en la siguiente imagen:

PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6												
Recursos Específicos												
Recursos Específicos de los Recursos Autóctonos Municipales y Fondos Externos Capitalizables												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)	
1802	01	01	07	0	000	20	210	59100	0		PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6	400.000,00
											TOTAL	400.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6.

Incremento a:

Anexo a:											
Anexo a:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1802	01	01	160	0	100	20	210	59100	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	10.000,00
1802	01	01	160	0	100	20	210	59100	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	250.000,00
TOTAL											400.000,00

La actividad a ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-6 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-6, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

CARPETA: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", con un monto referencial de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE G.R.M.A./AP N°359/2025, con fecha 8 de mayo de 2025, elaborado por Amilkar Apaza Vallejos Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta:

Informe Técnico con CITE G.R.M.A./AP N°358/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, elaborado por Amilkar Apaza Vallejos Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6", en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto mediante la compra de luminarias led e insumos eléctricos, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.-	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE G.R.M.A./AP N°359/2025, firmado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Qllo. y Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. Amilkar Apaza Vallejos
2.-	Memoria descriptiva, firmado por Amilkar Apaza Vallejos Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. con sello de la Jefatura.
3.-	Presupuesto General de la compra de luminarias les y materiales eléctricos, con sello de la Jefatura de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promoviendo el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 835/25

-	Alumbrado Público del G.A.M.Q. y firma del Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. Amilkar Apaza Vallejos
4.-	Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, firmado por el Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. Amilkar Apaza Vallejos
5.-	Cronograma de Ejecución, con sello de la Jefatura de Alumbrado Público del G.A.M.Q. y firma del Jefe de Alumbrado Público Amilkar Apaza Vallejos
6.-	Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal Villa Urkupina, con sello de la Jefatura de Alumbrado Público del G.A.M.Q. y firma del Jefe de Alumbrado Público
7.-	Plano general y detalle de Ubicación de las luminarias a ser instaladas, con sello de la Jefatura de Alumbrado Público del G.A.M.Q. y firma del Jefe de Alumbrado Público Amilkar Apaza Vallejos
8.-	Nota de solicitud de elaboración del proyecto presentado al Alcalde del GAMQ en fecha 19 de noviembre de 2024 firmado por diferentes presidentes de la Organizaciones Sociales del D-6. Presenta Acta de Conformidad de Proyectos Priorizados POA 2025 en hoja membretada del Control Social del Distrito 6
9.-	Acta de Conformidad "Inspección en la JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6 para compra de luminarias LED con sello de la Jefatura de Alumbrado Público del G.A.M.Q. y firmado por Mario Ramirez Presidente de la JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6 dando conformidad a la compra.
10.-	Presenta cotización de las luminarias LED de 150W e insumos eléctricos por la empresa ASTN ILUMINACION de fecha 8 de mayo de 2025 con firma del representante de las empresa y firma de Amilkar Apaza Vallejos Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q.

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para el proyecto "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6", este proyecto contribuirá al desarrollo del Distrito 5 del Municipio de Quillacollo, permitiendo mejorar la seguridad en la zona, reduciendo los accidentes viales, combatiendo la delincuencia, lo que impactará positivamente en la calidad de vida de sus habitantes, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 400.000,00(Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-008 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-6" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 835/25

Alumbrado Público de su jurisdicción"; y ante la situación de que la Junta Vecinal Villa Urkupina del Distrito 6, tiene el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes instaladas son insuficientes e inadecuadas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria para la adquisición de luminarias LED, mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva, como los accidentes por falta de iluminación; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balse" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 835/25

Inc u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc e) Flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6" por un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. N° 835/25

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 835/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL VILLA URKUPINA D-6", por un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	01	01	0	008	20	210	09100	0	400.000,00
TOTAL											400.000,00
A	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	01	01	0	100	20	210	34600	0	10.000,00
1302	01	01	01	01	0	200	20	210	39700	0	390.000,00
TOTAL											400.000,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (17/06/2025)

[Firma]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 835/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)



Alc. Hector Enriquez Mucchi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO